RECOMENDACIONES GENERALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES AUDIOVISUALES EN AREAS PROTEGIDAS DEL SIPAP

- Solicitar permisos en tiempo y forma. Los permisos deben solicitarse con al menos 20 días hábiles de anticipación a la fecha de realización de la actividad. Esto corresponde a un plazo mínimo para que puedan llevarse adelante los diferentes pasos administrativos. Tener en cuenta que, de acuerdo al Art. 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia, "los dictámenes e informes técnicos deberán ser evacuados en el plazo de 15 (quince) días". Además, se requiere que las tareas sean fiscalizadas por personal guardaparque del área protegida, lo cual requiere planificación de acuerdo a la disponibilidad del personal en el terreno.
- Consultas: Toda consulta sobre los requisitos a cumplimentar para la obtención del permiso, es decir respecto al trámite administrativo, debe canalizarse vía correo electrónico de áreas protegidas (areasprotegidassalta@gmail.com) o en las oficinas del SiPAP (Sistema Provincial de Áreas Protegidas) de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable (Santiago del Estero 2245).
- Conocer, respetar y valorar la condición de área protegida de la locación. Todas las personas participantes de la actividad deben estar informadas sobre el área protegida y las recomendaciones y restricciones para el desarrollo de la actividad una vez emitido el permiso. Los participantes deben ser sumamente cuidadosos durante el desarrollo de las actividades en cada una de las locaciones seleccionadas y sobre el área protegida en general, y atender a las recomendaciones del personal guardaparque, respecto a sitios específicos y otras medidas de acuerdo a cuestiones de gestión en territorio.
- Establecer un plan de gestión de los residuos generados por la actividad. Se debe detallar, al menos brevemente, qué tipo de residuos se podrían generar durante la actividad y cómo se manejarán. Todos los participantes deberán ser extremadamente cuidadosos en el manejo de los residuos (en cuanto a su generación, recolección y disposición en lugares adecuados destinados para tal fin), tomando las medidas necesarias para evitar dispersión de residuos. Una vez finalizada, los responsables deberán revisar las locaciones a fin de controlar que no hayan quedado residuos producto de su actividad.
- Tránsito vehicular. El tránsito vehicular debe restringirse a caminos consolidados; la circulación off-road (a campo traviesa) se encuentra prohibida en cualquier área protegida. El estacionamiento de los vehículos deberá realizarse en los sitios indicados por el personal guardaparque o identificados para tal fin. Todo ingreso, para cualquier instancia de la actividad, a sectores fuera de los caminos o estacionamientos, debe realizarse a pie, y no está permitido remover vallados en caso de que los hubiera.
- Flora, fauna y otros elementos del patrimonio natural y cultural: Se deben establecer medidas para evitar perturbar a la fauna del lugar y dañar la flora durante el desarrollo de la actividad. Estas medidas deben estar detalladas en el plan de trabajo. No se permitirán dentro de áreas protegidas la caza, pesca, colecta o recolección de muestras o ejemplares, ni el desarrollo de escenas simulando estas actividades. No se permite la recolección y colecta de

muestras o ejemplares biológicos, geológicos, arqueológicos, o paleontológicos en el área protegida.

- Exclusividad de los sitios y locaciones: la emisión del permiso por parte de la Secretaría de Ambiente no otorga la exclusividad de los sitios, por lo que no se garantiza que el sitio se encuentre libre de otros visitantes.
- **Baños químicos:** Actividades que conlleven varias horas y/o días de trabajo, e involucren muchas personas deberán contemplar la necesidad de instalación de baños químicos.
- **Grupos electrógenos:** estos deberán ser acompañados por bandejas de contención para evitar cualquier derrame de combustible y/o otros materiales contaminantes para el suelo y el agua.
- Drones (VANT: Vehículo Aéreo No Tripulado): deben cumplir con la normativa y recomendaciones de la ANAC para el uso de este tipo de aeronaves no tripuladas. Además, se prohíbe su vuelo sobre espejos de agua. Los equipos deben volarse siempre a una distancia en la que no quede fuera de la vista del operador. No se deben operar sobre aglomeraciones de personas, y en el caso de zonas donde se ubiquen casas particulares o propiedades privadas, deberá velarse por el respeto a la intimidad de las personas.
- Consulta libre, previa e informada: Algunos los sitios de filmación, pueden representar áreas de influencia de comunidades originarias, o propiedades privadas, por lo tanto, deben solicitar el permiso correspondiente cumpliendo con las consultas libres, previas e informadas ante las comunidades y contar con la autorización de los propietarios.

• Permisos de otros organismos o autoridades:

- Deberán solicitarse ante la autoridad competente, todos los permisos necesarios, vinculados a corte de rutas o filmación sobre rutas (la autorización para filmación en jurisdicciones de rutas nacionales debe ser emitida por las autoridades correspondientes: Vialidad Nacional, Dirección Provincial de Vialidad y Seguridad Vial de la provincia). Asimismo, deberán gestionarse las autorizaciones pertinentes de asistencia/seguridad policial, etc.
- Cuando se trate de sitios de patrimonio cultural, arqueológico e histórico, se deberá dar aviso del proyecto y gestionar los permisos correspondientes ante las autoridades competentes.
- Cuando el proyecto audiovisual implique el trabajo con menores de edad, las productoras deberán contar con los permisos de los padres/tutores, certificados a avalados por autoridad competente.
- Audiovisuales que retraten tareas o actividades de investigación: las investigaciones que sean objeto de documentales o producciones audiovisuales deberán contar previamente con el respectivo permiso de investigación para el área protegida.
- Uso de animales: En el caso que la producción audiovisual involucre animales se deberá informar sobre su procedencia, estado sanitario y toda información relevante. Además, se deberá asegurar todas las condiciones para el bienestar animal.
- **Uso de fuego:** en caso que de acuerdo al guion el audiovisual requiera la realización de escenas que involucren fuego (por ejemplo, escenas de fogatas), deberá indicarse en la solicitud de permiso y detallarse todas las medidas de seguridad con las que se contará durante el desarrollo de la escena. La autoridad de aplicación se reserva el derecho de negar la

- autorización para el uso de este elemento, en caso que no estén dadas las condiciones de seguridad, ya sea por las medidas planteadas o por razones climáticas.
- Cualquier cambio de fechas y de personas participantes, debe ser notificado con anticipación, dado que la participación, fiscalización y acompañamiento del guardaparques, debe ser planificado con anterioridad para no entorpecer el desarrollo normal de sus actividades.
- Se recomienda hacer mención, al menos en los títulos o presentaciones del material audiovisual, al sitio de filmación mencionando el área protegida involucrada, y su pertenencia al Sistema Provincial de Áreas Protegidas, Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Gobierno de la Provincia de Salta", a fin de contribuir con la difusión de las áreas protegidas.